





# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ANTONIO LORENA

# ROF

**CUSCO 2014** 

INDICE	<u>Nº Pag</u>
PRESENTACION	3
TITULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:	
NATURALEZA JURIDICA, JURISDICCION, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, FUNCIONES GENERALES	4
BASE LEGAL .	5
TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6- 7
CAPITULO I – DEL ORGANO DE DIRECCION	
DE LA DIRECCION	8
<b>DEL ORGANO CONSULTIVO DE COORDINACION</b> DEL COMITÉ DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	9
DEL COIVITE DE GESTION INSTITUCIONAL	9
CAPITULO II, DEL ORGANO DE CONTROL. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9 - 10
CAPITULO III - DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	
DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	11
DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANTARIA	12
DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL	13
DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	14
DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL	15 16
CAPITULO IV – DE LOS ORGANOS DE APOYO	
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	17
DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	18
DE LA UNIDAD DE ECONOMIA	19
DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	19- 20
DE LAUNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL	20
DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	21
DE LA OFICINA DE SEGUROS, CONVENIOS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	22
DE LA OFICINA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y CAPACITACION	23
DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	24
CAPITULO V – ORGANOS DE LINEA	
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	24
DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	25
DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	25
DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL	26
DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS DEL SERVICIO DE NEUMOLOGIA Y TUBERCULOSIS	26 27
DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITAICON	27- 28
DEL SERVICIO DE LESIONES NEUROMOTORAS	20
DEL SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTORAS  DEL SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR	28 29
DEL SERVICIO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS	30
DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	31
DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	31
DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	32
DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y NEONATOLOGÍA	32
DEL SERVICIO DE PEDIATRIA	33
DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA	33
DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	34
DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	35
DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA	36
DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	36
DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA	37
DEL SERVICIO DE MEDICINA ONCOLOGICA	37
DEL SERVICIO DE CIRUGIA ONCOLOGICA	38
DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA	39

## HOSPITAL ANTONIO LORENA

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE RECUPERACIÓN POST ANESTESIA Y REANIMACION	40 41 41 42
DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGIA	43
DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	43
DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	44
DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOK	45
DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS	46
DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	47
DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICOS	47
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO	48
DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA	49
DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA	50
DEL SERVICIO DE DIANOSTICO POR IMÁGENES	50
DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	51
DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	52
DEL SERVICIO DE FARMACIA	53
DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	54
DEL SERVICIO SOCIAL	54
DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	55
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION	56
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA	57
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICO	58
DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CEMTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION	59
TITULO III – DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
DE LA INTERRELACION	60
ANEXO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	61
ONO ANTO CONTROL ON A CONTROL O	01

#### RESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Antonio Lorena del Cusco, tiene como objetivo, tener un instrumento técnico normativo que, permita orientar y normar las actividades técnico – administrativas del personal, tener una estructura orgánica del Hospital que responda a su Misión, y ayude al cumplimiento de sus objetivos en forma ordenada y priorizando sus actividades en la atención de Emergencias y Cuidados Críticos, Hospitalización, intervenciones Quirúrgicas, investigaciones científicas y capacitación del personal profesional y no profesional.

El Hospital Antonio Lorena del Cusco, según su estructura organizacional estará en condiciones de brindar servicios de salud de calidad a la comunidad de la Región Cusco y Regiones aledañas, con una gestión eficiente y eficaz, mostrando una organización moderna ágil que, permita alcanzar un mejoramiento continuo en los aspectos de recuperación y rehabilitación, teniendo el objetivo de alcanzar mayor eficiencia en el sistema de salud.

El presente trabajo fue elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Organización y el equipo de trabajo, con la participación activa de los Jefes de los Departamentos, Servicios y Unidades.

El diseño de la Organización del Hospital Regional del Cusco, y su Reglamento de Organización y Funciones, propone articular los objetivos interinstitucionales contenidos en los planes y presupuesto del Hospital.

El diseño organizacional del Hospital Antonio Lorena del Cusco y el Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de mejoramiento hospitalario, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo a fin de alcanzar que, la gestión sea eficiente y eficaz para la realización de actividades y proyectos en beneficio de la población alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios del Hospital Antonio Lorena del Cusco

**DIRECCION EJECUTIVA** 

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ANTONIO LORENA

### TÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA.

El Hospital Antonio Lorena, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Regional de Salud Cusco, con Categoría III-1, con personería jurídica de derecho público, brinda atención de salud de alta complejidad a nivel regional, siendo responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

#### Articulo 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

El Hospital Antonio Lorena depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Cusco.

### Artículo 3.- JURISDICCIÓN.

El Hospital Antonio Lorena, ejerce su jurisdicción en el ámbito de la Región Cusco, como Hospital de Referencia Regional, Nivel III-1.

#### Articulo 4°.- FUNCIONES GENERALES.

Los objetivos funcionales generales del Hospital son los siguientes:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el Director de la Dirección Regional de Salud del Cusco.

#### Articulo 5°.- BASE LEGAL.

- La Constitución Política del Perú.
- 2. Ley N°26842 Ley General de Salud.
- 3. Ley № 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 4. Ley №27783, Ley de Bases de la descentralización.
- 5. Ley №27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 27867, 28968, 29053.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM.
- 7. Ley №27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 8. Ley № 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada con la Ley № 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №033-2005-PCM.
- 9. Ley №28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 10. Ley №29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 11. Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Lima, 21 de julio de 2006.
- 12. Decreto Supremo N°1153-2013 Ley de la Reforma de Salud.
- 13. Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC.CUSCO. de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- 14. Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.
- 15. Resolución Ejecutiva Regional N°029-2006-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 16. Resolución Ejecutiva Regional Nº432-2009-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados.
- 17. Resolución Ejecutiva Regional N°369-2006-GR-CUSCO/PR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

### TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

**Articulo 6°.-** La Estructura Orgánica del Hospital Antonio Lorena, se establece hasta el tercer Nivel Organizacional y es el siguiente:

### 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

### 02. ÓRGANO CONSULTIVO DE COORDINACION

02.1. Comité de Gestión Institucional

#### 03. ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Interno

#### 04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.

04.1. OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

#### 04.2. OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

- 04.2.1. Unidad de Epidemiologia, Salud Ambiental y Ocupacional
- 04.2.2. Unidad de Estadística, tecnología, Informática y Telecomunicaciones

### 04.3. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

04.4. UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

#### **05. ÓRGANOS DE APOYO**

### 05.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- 05.1.1 Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- 05.1.2 Unidad de Economía
- 05.1.3 Unidad de Logística
- 05.1.4 Unidad de Control Patrimonial
- 05.1.5 Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

### 05.2. OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS Y REFERENCIAS.

- 05.3. OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y CAPACITACIÓN
- 05.4. UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

#### 06. ÓRGANOS DE LINEA

### 06.1. DEPARTAMENTO DE MEDICINA

- 06.1.1. Servicio de Medicina Interna.
- 06.1.2. Servicio de Medicina Especializada
- 06.1.3. Servicio de Salud Mental
- 06.1.4. Servicio de Nefrología y Hemodiálisis
- 06.1.5. Servicio de Neumología y Tuberculosis

#### 06.2. DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

- 06.2.1. Servicio de Lesiones Neuromotoras
- 06.2.2. Servicio de del Desarrollo Psicomotor
- 06.2.3. Servicio de Terapias Especializadas.

06.3.	DEPARTAMENTO DE GÍNECOLOGIA Y OBSTETRÍCIA 06.3.1. Servicio de Ginecología 06.3.2. Servicio de Obstetricia
06.4.	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA 06.4.1. Servicio de Pediatría 06.4.2. Servicio de Neonatología
06.5.	DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA 06.5.1 Servicio de Cirugía General 06.5.2 Servicio de Cirugía Especializada 06.5.3 Servicio de Traumatología y Ortopedia
06.6.	DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA 06.6.1. Servicio de Medicina Oncológica 06.6.2. Servicio de Cirugía Oncológica 06.6.3. Servicio de Radioterapia Oncológica
06.7.	DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION 06.7.1. Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico 06.7.2. Servicio de Cirugía Ambulatoria 06.7.3. Servicio de Recuperación Post Anestésica y Reanimación
06.8.	DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA
06.9.	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS 06.9.1. Servicio de Emergencia. 06.9.2. Servicio de Trauma shock 06.9.3. Servicio de Cuidados Intensivos 06.9.4. Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales 06.9.5. Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos
06.10.	DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO 06.10.1. Servicio de Patología Clínica. 06.10.2. Servicio de Anatomía Patológica. 06.10.3. Servicio de Diagnóstico por Imágenes. 06.10.4. Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia

### 06.12. DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

06.11.3. Servicio social

06.11.1. Servicio de Farmacia

06.12.1. Servicio de Enfermería en Consulta externa

06.11. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

06.11.2. Servicio de Nutrición y Dietética

- 06.12.2. Servicio de Enfermería en Hospitalización.
- 06.12.3. Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
- 06.12.4. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

# CAPITULO I DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

### Articulo 7°.- ARTICULO DE LA DIRECCIÓN.

La Dirección del Hospital Antonio Lorena del Cusco; es un órgano de primer nivel organizacional a cargo de la conducción del hospital, responsable de la gestión y provisión de los servicios públicos de salud en su jurisdicción; encargada de planificar organizar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud, en recuperación y rehabilitación de las capacidades de los pacientes. Su sigla es D. tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de salud.
- c) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- d) Proponer la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en las necesidades de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- e) Gestionar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- f) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- g) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- h) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- i) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- j) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- k) Establecer la oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial, y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- Proponer la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario, así como de los registros médicos oficiales y cumplir las normas pertinentes.
- m) Delegar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Conducir y registrar el sistema de trámite documentario interno y externo del hospital; y custodiar el acervo documentario de la institucional.
- p) Elaborar y transcribir documentos oficiales a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.
- q) Las demás funciones que le asigne la autoridad superior.

### Artículo 8º.- La Dirección del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia**.- Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección de Salud Cusco y presupuestalmente del Gobierno Regional Cusco.

**De Autoridad.**- Ejerce su Autoridad sobre todo el Personal de los Órganos y Unidades Orgánicas, del Hospital;

**De Responsabilidad**.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Regional de Salud Cusco.

**De Ccoordinación.**- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Gobierno Regional de Cusco, Dirección Regional de Salud Cusco, así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### DE LOS ORGANOS CONSULTIVO DE COORDINACION

### Artículo 9º.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Es el órgano consultivo, encargado de Asesorar a la Dirección Ejecutiva y coordinar la toma de decisiones; sobre estrategias la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos. Está constituido por Directivos, Presidente de Cuerpo Médico, Jefes de los Departamentos, Jefes de Oficinas; propiciando la participación de los trabajadores. Su sigla es CGI, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la gestión en la toma de decisiones.
- b) Coordinar la toma de decisiones en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos.
- c) Evaluar la formulación presupuestaria, seguimiento del gasto evaluación de la ejecución.

#### **CAPITULO II**

### **DEL ORGANO DE CONTROL**

### Artículo 10º.- DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr el control en el Hospital, tiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República. Su sigla es OCI tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General, cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de la disposición es legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

### Artículo 11º.- El Órgano de Control Institucional del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia**.- Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República y presupuestalmente de Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad - Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina bajo su Dependencia.

**De Responsabilidad**.- Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.

**De Coordinación.**- Para cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional del Cusco, organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

#### **CAPITULO III**

### **DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

### Artículo 12º.- DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es un órgano de Asesoría de segundo nivel organizacional, encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal. Su sigla es OGC, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Establecer el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Proponer e implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los Servicios.
- d) Establecer el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar los resultados a la Dirección del Hospital.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca la autoridad regional de salud y/o Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Proponer la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Proponer mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de información del paciente.
- j) Emitir opinión técnica, asesorar a los Jefes de Departamentos y/o servicios en la formulación de protocolos, guías y procedimientos de atención de la Salud.
- k) Programar las actividades anuales y/o periódicas de Auditoria, Seguridad del Paciente, Clima Organizacional y Acreditación.
- I) Programar actividades inherentes al Plan de Seguridad del Paciente que, implemente la Oficina.
- m) Formular y ejecutar su Plan Táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 13°.- La Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** depende jerárquica y administrativamente la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre la Oficina de Gestión de la Calidad bajo su dependencia.

**De responsabilidad**: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 14º.- DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

Es el órgano de Asesoría de segundo nivel organizacional, tiene la obligación del manejo de la información del sistema de vigilancia epidemiológica, el análisis de las tendencias del proceso de salud - enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres, así como del Sistema de información en salud y telecomunicaciones. Su sigla es OIS, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el Sistema de información, estadística y telecomunicaciones del hospital Antonio Lorena.
- b) Vigilar, controlar eventos epidemiológicos y analizar la Situación de Salud y sus determinantes, conjuntamente que el comité de Inteligencia Sanitaria.
- c) Promover la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales
- d) Alcanzar a los niveles superiores el análisis integral de la información hospitalaria y propuestas de intervención según prioridades.
- e) Conducir la ejecución de las actividades de las unidades de Epidemiología y Salud Ambiental y Salud Ocupacional y Unidad de Estadística e Informática Tecnología Informática y telecomunicaciones.
- f) Fomentar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática del hospital, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, y reglamentar en lo que es pertinente.
- g) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes. trabajadores y comunidad en general.
- h) Promover, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- Integrar equipos especializados de asistencia técnica para diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, realizarlas intervenciones sanitarias y restablecer los servicios de salud.
- j) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la normatividad de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- k) Establecer y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
- I) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- m) Dirigir, Coordinar Supervisar y Evaluar las actividades de salud en Emergencias y Desastres
- n) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- o) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- p) Formular y ejecutar su Plan Táctico
- q) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 15°.- La Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre la Oficina bajo su dependencia.

**De Responsabilidad**: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco,

Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 16°.- DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del análisis de la situación de salud hospitalaria, control y evaluación de los riesgos ambientales y gestión de residuos sólidos hospitalarios; Su sigla es UESASO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Identificar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Identificar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles.
- d) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- e) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- f) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- g) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- k) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- m) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- n) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- o) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- p) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 17°.- La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y Salud Ocupacional del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación.

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria. **De Autoridad**: Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficina bajo su Dependencia.

**De Responsabilidad**: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional del Cusco, Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 18°.- DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargado de la recolección, ordenamiento y procesamiento de la información estadística de salud, brindar el soporte informático, y de telecomunicación para la integración de los sistemas organizacionales. Su sigla es UETIT, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de Salud, de los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- c) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- d) Establecer los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- e) Investigar, analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- f) Garantizar la integridad el flujo oportuno y de calidad de la información.
- g) Identificar y proponer, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- h) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- i) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones informáticas y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- K) Gestionar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 19º.- La Unidad de Estadística e Informática Tecnología Informática y telecomunicaciones del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación.

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Inteligencia Sanitaria. **De Autoridad:** Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre la Unidad bajo su Dependencia.

**De Responsabilidad**: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, Gobierno Regional del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 20°.- DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública. Su sigla es OPP, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos de planes a largo, mediano, corto plazo y otros en el marco de unidad productora de Servicios de Salud
- b) Formular el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias, logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Desarrollar los procesos de costeo de los procesos principales que se desarrollan en la Institución. institucionales para su aprobación por la Dirección Regional de Salud Cusco.
- e) Compendiar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Formular la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos estructurados del Hospital para su mejoramiento continuo.
- g) Asesorar en la Implementación de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- i) Programar y Formular el proyecto de presupuesto anual en concordancia con la normatividad vigente y los objetivos institucionales
- j) Evaluar el avance de metas físicas y la ejecución presupuestal y reportar a la Dirección Regional de Salud y Gobierno Regional del Cusco.
- k) Identificar oportunidades de inversión, convenios, proyectos y programas financiados con cooperación internacional; y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- I) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, cooperación internacional y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- n) Formular y ejecutar el Plan Táctico de su competencia.
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 21°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco

**De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital del Cusco.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Regional del Cusco, Gobierno Regional del Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 22º.- DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

Es la unidad orgánica de tercer Nivel organizacional, encargada del asesoramiento legal y jurídico. Su sigla es UAL, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que les sean solicitados.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- c) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades orgánicas del Hospital en asuntos de carácter jurídico legal relacionados con sus actividades.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud y/o Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- e) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- f) Formular y ejecutar su Plan Táctico
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 23º.- La Unidad de Asesoría Legal del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** depende jerárquica y administrativamente la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad:** Ejerce la autoridad sobre el personal asignado y sobre el personal asignado a la unidad de asesoría jurídica.

**De Responsabilidad**: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación**: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Hospital así como con la Dirección Regional del Cusco, Ministerio de Salud y organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

# CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE APOYO

#### Artículo 24º.- DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de lograr que, el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados. Su sigla es OA, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financiero, en el marco de la normatividad, de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería correspondientes.
- b) Establecer y administrar el desarrollo de los recursos humanos en el marco de la normatividad vigente
- c) Disponer, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y

- programas respectivos, orientados hacía el cumplimiento de la misión, logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- d) Organizar planes, actividades de prevención, monitoreo, seguimiento de resultados, implementación de mejoras.
- e) Actualizar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de Logística, Economía, Control Patrimonial, en el marco de las normas de los sistemas administrativos
- g) Establecer en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultaneo y posterior.
- h) Ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generaless.
- i) Monitorear y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- j) Formular y ejecutar su Plan Táctico
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 25°.- La Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia**: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**. Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Administración y sobre las Unidades bajo su dependencia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital.

**De Coordinación**: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes óiganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 26°. DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica de tercer Nivel Organizacional, encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. Su sigla es UGRH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de recursos humanos y proponer su actualización e innovación.
- Planificar programar el reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal, para cubrir los puestos o cargos de trabajo.
- c) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, beneficios y bonificaciones.
- d) Proponer la actualización e innovación de las normas internas de administración y desarrollo de personal.
- e) Proponer al órgano de dirección ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/lo puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- g) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal.
- h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal. para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- i) Supervisar, monitorear ejecutar el control de asistencia del personal del hospital

- j) Sistematizar y mantener actualizado en el aplicativo el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- Proponer proyectos de directivas é instrumentos, para mantener un clima laboral adecuado en el Hospital.
- m) Establecer en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultaneo y posterior
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 27°.- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración del hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**De Responsabilidad:** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes óiganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno regional, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 28°.- DE LA UNIDAD DE ECONOMIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr recursos económicos y financieros necesarios y oportunos, requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. Su sigla es UE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Supervisar los procesos contables, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, analizando los reportes que apoyen a la toma de decisiones.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestaria para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva.
- e) Actualizar el saneamiento contable institucional en coordinación con la unidad de control patrimonial.
- f) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer directivas y normas internas necesarias
- g) Administrar, controlar los fondos y manejo de cuentas bancarias.
- h) Proteger las especies valoradas que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Establecer el Control Interno, previo, simultáneo y posterior en el ámbito de su competencia.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 29°.- La Unidad de Economía del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración del hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Economía.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes óiganos del Hospital Antonio Lorena, de la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 30°.- DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr, recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad, requerida el Hospital Antonio Lorena del Cusco; Su sigla es UL, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer mecanismos de supervisión y cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Conducir y aplicar los módulos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), a fin de optimizar el uso de los recursos en el Hospital.
- d) Actualizar stocks de bienes necesarios, para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- e) Cautelar la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- f) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- h) Establecer la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 31°.- La Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración.

**De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Logística del Hospital Antonio Lorena.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 32º.- DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de controlar los bienes muebles é inmuebles del Hospital, Su sigla es UCP, tiene asignado las siguientes funciones:

- Efectuar las acciones de registro, administración, disposición y control de los bienes, muebles e inmuebles del hospital.
- b) Identificar, codificar loa bienes patrimoniales del hospital, adquiridos bajo cualquier modalidad manteniendo actualizado su registro y elevando la información pertinente a la dirección de administración y la superintendencia nacional de bienes estatales y demás órganos competentes.

- Aplicar y adecuar directivas en materia de administración de la propiedad de Bienes , muebles e inmuebles del hospital.
- d) Programar y realizar anualmente el inventario de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles para verificar el destino y uso final de los mismos.
- e) Informar a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales el inventario de bienes patrimoniales al cierre del ejercicio SOFWARE, inventario, mobiliario institucional (SIMI) con el informe y acta de conciliación del inventario.
- f) Mantener actualizada los sistemas integrados de Gestión Administrativa (SIGA) modulo patrimonio.
- g) Promover el control previo simultaneo en su jurisdicción
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 33°.- La Unidad de Control Patrimonial del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena del Cusco

De Autoridad.- Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Control Patrimonial

**De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, MINSA, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 34°.- DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de lograr que, el Hospital cuente con el soporte de servicios de mantenimiento, asepsia, seguridad y servicios generales necesarios. Su sigla es UMSG, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Programar y evaluar el mantenimiento preventivo, rehabilitación y conservación de la planta física, vehículos, así como la administración del servicio de transporte y del servicio de vigilancia del Hospital.
- b) Garantizar óptimas condiciones de higiene en todo el hospital.
- c) Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la casa de fuerza, eléctrica y sanitaria del Hospital.
- d) Programar y evaluar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, equipos biomédicos, ambulancias y otros vehículos del hospital.
- e) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- f) Garantizar la seguridad física del personal, así como la seguridad y conservación del patrimonio e instalaciones del Hospital.
- q) Proveer a los usuarios internos de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- h) Supervisar y controlar el servicio de limpieza, vigilancia, seguridad y del mantenimiento de las áreas verdes del hospital.
- i) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 35°.- La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de, Mantenimiento y Servicios Generales.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina de Administración del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 36º.- DE LA OFICINA DE CONVENIOS, SEGUROS y REFERENCIAS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en convenios, seguros de prestaciones de servicios de salud y sistema de referencias y contrareferencias para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial, regional y normas vigentes depende de la Dirección Ejecutiva: Su sigla es OSCR; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Coordinar y establecer la referencia y contra referencia de usuarios externos entre establecimientos e institutos especializados y hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del Sistema de referencia y contra referencia en el ámbito regional y nacional.
- b) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- c) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- d) Asistir como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- e) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- f) Coordinar y establecer la referencia y contrareferencia, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del Sistema en el ámbito regional y nacional.
- g) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- h) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- i) Actualizar el sistema de registros de atenciones que se otorga a los afiliados en el Seguro Integral de Salud.
- j) Establecer en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno, previo, simultaneo y posterior
- k) Evaluar a los seguros obligatorios de accidente de tránsito, de las coberturas y de las auditorias correspondientes.
- Coordinar la afiliación al seguro integral de Salud a los pacientes en situación de emergencia y que sean potencialmente asegurables, a fin de evitar exoneraciones innecesarias.
- m) Organizar y monitorizar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la Docencia.
- n) Formular y ejecutar su Plan Táctico
- Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 37°.- La Oficina de Convenios, Seguros y Referencias del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena

**De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Seguros, Convenios, Referencias y Contra referencias

**De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena; Dirección Regional del Cusco; Unidad Desconcentrada Regional de Seguro Integral de Salud, Hospitales de Referencia Regional y Hospitales Nacionales; así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 38º.- DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DOCENCIA Y CAPACITACION

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de prestar apoyo a la docencia, investigación y capacitación según los convenios con las Universidades é instituciones educativas nacionales e internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica nacional e internacional. Su es sigla OIDC; tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de capacitación, perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Organizar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- c) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- d) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- e) Proponer y consolidar a la Dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- f) Asistir, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- g) Apoyar la docencia Universitaria y Técnica para la formación y especialización de los recursos humanos en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- h) Programar el desarrollo y capacitación del personal para la mejora de sus capacidades y habilidades, para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- i) Planificar el desarrollo de los recursos humanos.
- i) Formular y ejecutar su Plan Táctico
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 39°.- La Oficina de Investigación y Capacitación del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Oficina de Investigación docencia y Capacitación

**De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco; Dirección Regional de Salud Cusco y Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 40°.- DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de establecer la comunicación social, relaciones públicas y las acciones de educación para la salud, que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. Su sigla es UCII, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Actualizar la información de servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrareferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital.
- d) Desarrollar organizar las actividades protocolares, oficiales y sociales, así como la conducción de las mismas.
- e) Formular u ejecutar su Plan Táctico
- f) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

### Artículo 41°.- La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena

**De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

**De Responsabilidad.-** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas, ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

# CAPITULO V DE LOS ORGANOS DE LINEA

### Artículo 42°.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es DM, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral especializada, referente al tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes
- b) Promover, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral, según las normas, guías de práctica clínica y protocolos vigentes.
- Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la Medicina, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Promover capacitación al personal asignado, en coordinación con la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación en la mejora de sus capacidades y habilidades para el logro de los objetivos.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 43°.- El Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al departamento de medicina

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

### Artículo 44º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos. Su sigla SMI, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral de los pacientes adultos, con trastornos no bien definidos y que afectan a todo su organismo, que acuden en forma directa, referidos de otras unidades orgánicas o entidades, con participación coordinada con las otras especialidades.
- b) Promover, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral, según las normas, guías de práctica clínica y protocolos vigentes.
- c) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- g) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos
- h) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 45°.- El Servicio de Medicina Interna del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al servicio de Medicina Interna.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

#### Artículo 46°.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica integral Especializada a los pacientes, con procedimientos no quirúrgicos. Su sigla es SME, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención Médica integral Especializada de los pacientes adultos, con procedimientos no quirúrgicos.
- b) Promover, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral, en medicina especializada según las normas, guías de práctica clínica y protocolos vigentes.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la atención médica especializada al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina.
- e) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 47°.- El Servicio de Medicina Especializada del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Medicina Especializada. **De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 48°.- DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada a los pacientes con trastornos mentales- Su siglas es SSM, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención Psiquiátrica y Psicológica a pacientes que, requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades, por medios clínicos.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar, Psiquiátricamente, Psicológicamente al paciente, según normas, guías de práctica clínica.
- c) Proponer ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica/protocolos de atención de Psiquiátrica y Psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la salud mental, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- e) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las guías y normas oficiales vigentes
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.

- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 49°.- El Servicio de Salud Mental del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Salud Mental

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación.-** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 50°.- DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIALISIS.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médica especializada a pacientes portadores de daños que afecten la función renal, con procedimientos no quirúrgicos. Su sigla SNH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de los daños que afecten los riñones y su función secretoria por medios clínicos
- Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en las Unidades de Hemodiálisis, mediante la gestión de la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en el Servicio.
- c) Brindar atenciones requeridas é Inter consultas, así como la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- d) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención médica integral especializada en nefrología y en hemodiálisis orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en la especialidad el campo de la especialidad de nefrología y hemodiálisis, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Disponer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 51°.- El Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Medicina.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 52°.- DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA Y TUBERCULOSIS.

Es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes portadores de afecciones del tracto respiratorio, tanto por Mico bacterias tuberculosas como afecciones obstructivas y/o restrictivas no tuberculosas. Su sigla es SNTBC, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica especializada a pacientes con afecciones del tracto Respiratorio, en especial casos de Tuberculosis Pulmonar y sistémica por medios clínicos, con la participación coordinada de servicios especializados
- b) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención médica integral especializada en Neumología y Tuberculosis, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Promover, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud en la atención médica integral especializada en Neumología y Tuberculosis, según las normas, guías de práctica clínica y protocolos vigentes.
- d) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Brindar atención especializada a los pacientes portadores de TBC multidrogo resistentes en el horario establecido.
- f) Establecer las Interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos relacionados a la especialidad.
- g) Disponer los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 53º.- El Servicio de Neumología y Tuberculosis del Hospital Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Neumología y Tuberculosis

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 54º.- DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proveer atención de médica integral de salud en medicina de rehabilitación especializada y sub especializada, para las personas con discapacidad. Su sigla es DMFR, tiene asignado las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica especializada en Medicina de Rehabilitación, para las personas con discapacidad.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las capacidades de los pacientes, en la atención médica especializada en rehabilitación.
- c) Contribuir a la rehabilitación de los pacientes con limitaciones y discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales.
- d) Promover activamente en la rehabilitación de las personas y su integración en el desarrollo normal de sus actividades.
- e) Brindar atención especializada en Medicina de Rehabilitación física y mental en forma ambulatoria y Hospitalaria.
- f) Proponer, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de la normas de bioseguridad
- h) Apoyar en la mejora de la calidad de vida del paciente.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica/protocolo de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- I) Formular y ejecutar el plan táctico.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 55°.- El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 56°.- DEL SERVICIO DE LESIONES NEUROMOTORAS.

Es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de rehabilitar pacientes con secuelas de patologías que conduzcan a discapacidades neuromotoras, Su sigla es SLNM, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la atención integral de rehabilitación a pacientes que hayan tenido patologías que pudieran condicionar discapacidades temporales o permanentes relacionadas a los sistemas neuromotores, de acuerdo a las guías de práctica clínica y normas técnicas vigentes.
- b) Prevenir, tratar ó recuperar las pérdidas funcionales temporales ó permanentes en pacientes con lesiones Neuromotoras.
- c) Brindar atención integral en Hidroterapia para la rehabilitación de las capacidades perdidas de los pacientes.
- d) Concertar la reincorporación laboral 6 iniciar el proceso de reconversión laboral para pacientes con discapacidades permanentes.
- e) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención de los pacientes en el Hospital.
- f) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.

h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 57°.- El Servicio de Lesiones Neuromotoras del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Radioterapia Oncológica

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante al Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 58°.- DEL SERVICIO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR.

Es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de prevenir y/o tratar discapacidades de personas durante el periodo neonatal, infancia y adolescencia. Trabaja fundamentalmente con pacientes de consultas externas y hospitalizadas procedentes y/o referidos de unidades orgánicas especializadas en el tratamiento de la infancia, su sigla es SDPM, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar un programa de estimulación e intervención temprana en niños de alto riesgo con ó sin patología instalada.
- b) Prevenir discapacidades cuyos orígenes sean de patologías congénitas o adquiridas durante el periodo de la infancia.
- c) Establecer la atención integral a los pacientes con retardo mental.
- d) Brindar atención integral especializada a pacientes con problemas de lenguaje.
- e) Establecer las bases para lograr la inserción escolar.
- f) Proponer y evaluar las guías de práctica clínica y protocolos de atención de Salud con discapacidad del desarrollo psicomotor especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 59°.- El Servicio de Desarrollo Psicomotor del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Desarrollo Psicomotor **De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 60°.- DEL SERVICIO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS.

Es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, encargada de prevenir y lo tratar las discapacidades de los pacientes procedentes y/o referidos de unidades orgánicas especializadas. Su sigla es STE, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar programas que prevengan las discapacidades relacionadas a insuficiencia respiratoria y/o destilatoria de origen médico y/o quirúrgico.
- b) Desarrollar programas de Rehabilitación integral para el paciente con patología Cardiaca y Vascular.
- c) Desarrollar programas preventivos y recuperativos en el campo de la rehabilitación integral del paciente de la tercera edad.
- d) Establecer programas para tratamiento del dolor crónico.
- e) Desarrollar programas para pacientes con visión sub. normal y baja audición.
- f) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención de los pacientes en la Institución.
- g) Establecer las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 61°.- El Servicio de Terapias Especializadas del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Antonio Lorena.

De Autoridad: Eierce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Desarrollo Psicomotor.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 62°.- DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención integral de la patología Ginecológica y Obstétrica, durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y post – concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Su siglas es DGO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral especializada y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de Práctica Clínica/protocolos vigentes.
- c) Brindar atención a las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica Gineco-Obstétrica y de obstetricia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Formular y ejecutar el plan táctico.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 63°.- El Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Antonio Lorena.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Ginecología Obstetricia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 64º.- DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada de los daños que afectan al sistema reproductivo femenino. Su sigla es SG, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer atención especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo.
- b) Ejecutar prevención de problemas ginecológicos y reproductivos.
- c) Brindar atención especializada en los campos de educación sexual, planificación familiar, infertilidad, paternidad responsable, endocrinología, ginecológica, climaterio y consejo genético a la población de la comunidad.
- d) Brindar atención ginecológica en la consulta externa en forma eficiente y oportuna diferenciada por ciclos de vida y efectuar el control y seguimiento de las pacientes intervenidas.
- e) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- f) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 65°.- El Servicio de Ginecología del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Antonio Lorena..

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Ginecología y Obstetricia

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 66°.- DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada Obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre concepcional, concepcional y post concepcional. Su sigla es SO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a todas las gestantes de mediano y alto riesgo en sus diferentes etapas, en todas las áreas del servicio.
- b) Realizar prevención de problemas obstétricos y reproductivos.
- c) Brindar atención especializada a la gestante durante el parto, el puerperio, además de atención especializada al recién nacido.
- d) Brindar atención del post aborto no complicado y cirugía con anestesia local y endoscopía en patologías de la especialidad.
- e) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- f) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuestoo por resultados.
- g) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 67°.- El Servicio de Obstetricia del Hospital Antonio Lorena , mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Obstetricia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 68°.- DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos, en su contexto Bio – Psico – Social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Su sigla es DPN, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos de atención médica especializada en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Planificar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- h) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.

- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- k) Formular y ejecutar el plan táctico.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 69°.- El Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Pediatría y Neonatología.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 70º.- DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral especializada a pacientes pediátricos, en su contexto Bio – Psico – Social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Su sigla es SP, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar tratamiento y atención especializada de los problemas de salud que afectan al niño.
- b) Evaluar el desarrollo de los menores desde 29 días a 15 años del área que corresponde jurisdiccionalmente a la institución.
- c) Evaluar lo correspondiente a la alimentación e inmunizaciones.
- d) Ejecución del programa presupuestal del Articulado Nutricional del cual dispone el Ministerio de Salud para la infancia (EDA, IRA, CRED, PAI, AIEPC).
- e) Proponer, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 71°.- El Servicio de Pediatría del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Pediatría.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 72º.- DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de la atención integral especializada a pacientes neonatos comprendidos entre los O días a los 28 días de nacido, para proteger, recuperar y rehabilitar su salud, depende del Departamento de Pediatría. Su sigla es SNEO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la equidad y accesibilidad al Servicio de Neonatología para toda la población demandante.(entre 0 a 28 días)
- b) Brindar la atención especializada de tercer nivel a los recién nacidos propios y referidos.
- Coordinar, apoyar y evaluar las actividades de atención perinatal que se realizan en forma conjunta con el Servicio de Gineco-Obstetricia.
- d) Asesorar y coordinar con los servicios de salud de la región Cusco, las estrategias preventivas y recuperativas a seguir en el campo neonatal.
- e) Proponer ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos de atención médica especializada en Neonatología.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Evaluar la atención neonatológica, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Pediatría.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de presupuestoo por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 73°.- El Servicio de Neonatología del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Neonatología.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 74º.- DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de la atención médica especializada con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es DC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Supervisar la atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías/protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital

- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- Formular y ejecutar el plan táctico.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 75°.- El Departamento de Cirugía del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del departamento de Cirugía.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 76º.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica quirúrgica general con procedimientos quirúrgicos de su especialidad, para su recuperación y rehabilitación. Su sigla es SCG, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto especializado quirúrgico.
- b) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos con problemas quirúrgicos generales y de especialidad.
- c) Brindar protección o prevención de riesgos microbianos
- d) Realizar procedimientos de alta complejidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 77°.- El Servicio de Cirugía General del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cirugía General.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 78º.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la atención médica en especialidades quirúrgicas específicas (Urología, Cirugía Cardiovascular, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza y Cuello, Cirugía Pediátrica y Oftalmología), con procedimientos quirúrgicos

propios de su especialidad al paciente para su recuperación y rehabilitación. Su sigla SCE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, mediante el acto quirúrgico especializado.
- b) Desarrollar acciones de promoción y protección de la salud en los casos de problemas quirúrgicos especializado.
- Establecer acciones de recuperación de los procesos patológicos o sus complicaciones con la ayuda de exámenes integrado para realizar el diagnóstico y tratamiento.
- d) Ejecutar procedimientos de alta complejidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 79°.- El Servicio de Cirugía Especializada del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cirugía Especializada. **De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 80°.- DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.

Es la unidad orgánica del tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención médicoquirúrgica especializada a los pacientes, con daños que afecten su aparato locomotor, Su sigla es STO, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y cumplir con los procedimientos y Guías de Práctica clínica de atención especializada de los pacientes en la institución. orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- b) Promover la investigación. en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente. en la Historia Clínica respectiva. conforme a las normas establecidas.
- e) Realizar procedimientos de alta complejidad.
- f) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- g) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 81°.- El Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Cirugía del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Traumatología y Ortopedia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Departamento de Cirugía.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 82º.- DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención especializada en promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías oncológicas a los pacientes que acuden. Su sigla es DO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción, prevención y recuperación del cáncer más frecuente en ambos sexos.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar las guías prácticas clínica/ protocolos para el diagnóstico y tratamiento de lesiones premalignas.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar programas de detección temprana de cáncer en la población del hospital, dentro de la normatividad vigente.
- d) Controlar el sistema de referencia y contrareferencia de los centros de atención de la Región Cusco, registrando el control del cáncer
- e) Formular nuevos métodos, diagnósticos y tratamientos alternativos para el cáncer.
- f) Cumplir las normas y procedimientos técnicos asistenciales y proponer la actualización de Protocolo de Cáncer de acuerdo a los estándares internacionales y nacionales (INEN).
- g) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar infecciones Intra Hospitalarias.
- i) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Promover las acciones de salud dentro de su competencia, con enfoque de presupuesto por resultados.
- I) Formular y ejecutar el plan táctico.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 83°.- El Departamento de Oncología del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Oncología

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

. **De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 84º.- DEL SERVICIO DE MEDICINA ONCOLOGICA.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar atención especializada en promoción prevención diagnóstico y tratamiento de las patologías oncológicas a los pacientes que acuden al hospital. Su sigla es DO tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones oncológicas, con la participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Brindar atención de quimioterapia y diferentes procedimientos oncológicos a los pacientes atendidos en el Hospital.

- c) Coordinar con otros servicios del Departamento, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- d) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y protocolos, para la atención de los pacientes, orientados a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- e) Ejecutar las Interconsultas requeridas, así como la realización de procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Establecer las medidas de Bioseguridad.
- h) Registrar y prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 85°.- El Servicio de Medicina Oncológica del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Medicina Oncológica **De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 86º.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA ONCOLOGICA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de salud al paciente con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, mediante procedimientos médico quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, Su sigla es SCO, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento del paciente con afecciones oncológicas, con la participación coordinada de los servicios especializados.
- b) Ejecutar el diagnostico, tratamiento principalmente quirúrgico, rehabilitación y seguimiento de las neoplasias en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- c) Promover y coordinar el tratamiento multidisciplinario del cáncer en coordinación con el Servicio de Medicina Oncológica, Servicio de Radioterapia Oncológica y Departamento de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento
- d) Brindar atención de cirugía Oncológica a los pacientes que acuden al Hospital.
- e) Coordinar con los otros servicios del Departamento, la disponibilidad de turnos y profesionales para consulta externa y hospitalización.
- f) Elaborar, evaluar y garantizar el uso de los procedimientos y protocolos, para la atención de los pacientes, orientados a brindar un servicio con eficiencia y calidad.
- g) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Establecer las medidas de Bioseguridad.
- i) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.
- j) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 87º.- El Servicio de Cirugía Oncológica DEL Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Cirugía Oncológica

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 88º.- DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA.

Es la Unidad Orgánica del tercer nivel organizacional, encargada del diagnostico y radioterapia de neoplasias; así como la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas de la especialidad para la recuperación y rehabilitación de los pacientes oncológicos, Su sigla es SRTO, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de diagnostico y tratamiento de las neoplasias mediante radiaciones y/o radio terapia a los pacientes atendidos en el Hospital, en el marco del manejo multidisciplinario del cáncer.
- b) Concertar, Investigar, innovar y aplicar permanentemente los nuevos conocimientos científicos, tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos que sean normados por las instancias competentes.
- c) Proponer y apoyar la difusión de las investigaciones realizadas y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los recursos humanos de salud para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- d) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- e) Promover la Salud, previniendo Riesgos y Daños, proteger y recuperarla Salud.
- f) Programar y evaluar la Atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 89º.- El Servicio de Radioterapia Oncológica del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Oncología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Radioterapia Oncológica.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 90°.- DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar la atención Médica Especializada de Anestesia, Analgesia y Reanimación, a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra - operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, atención ambulatoria, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la

organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Su sigla es DAAR, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas quirúrgicas, emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Ejecutar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Evaluar la historia clínica, exámenes auxiliares de laboratorio, procedimientos especiales, a fin de valorar el estado físico del paciente para la intervención quirúrgica.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Brindar a los usuarios del hospital un ambiente para el tratamiento al dolor.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar infecciones Intra Hospitalarias.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios, calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria y post anestésica, así como el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Formular y ejecutar el plan táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 91°.- El Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 92°.- DEL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de administrar, anestesia y analgesia en la etapa pre, intra y post operatoria, a los pacientes programadas por unidades quirúrgicas especializadas, Su sigla es SACQ, tiene asignado las siguientes funciones:

- Efectuar la evaluación y atención especializada anestesiológica, preparación pre anestésica y aplicación del anestésico, así como el control
- b) Programar ambientes, equipos e instrumental para las intervenciones quirúrgicas.
- Evaluar la historia clínica, exámenes auxiliares de laboratorio, procedimientos especiales, a fin de valorar el estado físico del paciente para la intervención quirúrgica.
- d) Conducir la administración de anestesia general, regional, bloqueo y procedimientos especiales de anestesia para tratamiento, diagnóstico y mantenimiento del que son responsables.
- e) Brindar la atención al paciente anestesiado desde el inicio hasta el final de la anestesia y conocer todo el material y maniobras que emplean en él.
- f) Conducir el procedimiento del acto anestésico al paciente del servicio
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra Hospitalarias.
- h) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 93°.- El Servicio de Anestesiología y centro quirúrgico del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Anestesiología y centro quirúrgico

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 94º.- DEL SERVICIO DE CIRUGIA AMBULATORIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de realizar, atención quirúrgica Especializada a pacientes programados para intervención quirúrgica y derivación a su domicilio. Su sigla es SCA, y asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a pacientes que se sometan a intervenciones quirúrgicas programadas.
- b) Brindar atención ambulatoria en cirugía no hospitalizada de pacientes.
- c) Programar ambientes, equipos e instrumental para las intervenciones quirúrgicas ambulatorias.
- d) Ejecutar la evaluación de las técnicas y procedimientos de esterilización y mantenimiento del quirófano.
- e) Proteger un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con las Unidad de Mantenimiento.
- f) Programar solicitudes de intervenciones quirúrgicas ambulatorias.
- g) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica/protocolo para la atención eficaz y eficiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar infecciones intrahospitalarias.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

### Artículo 95°.- El Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia.-** Depende Jerárquica y Administrativamente del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Hospital Antonio Lorena del Cusco

**De Autoridad.-** Ejerce su Autoridad sobre el Personal Asignado al Servicio de Cirugía Ambulatoria **De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 96°.- DEL SERVICIO DE RECUPERACION POST ANESTESIA, REANIMACION Y TERAPIA DE DOLOR.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de la evaluación y vigilancia permanente de los pacientes post operados, con énfasis en el control de las funciones vitales, valoraciones hemodinámicas y ventilatorias. Su sigla es SRPAR, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Controlar al paciente post-operatorio en la Sala de Recuperación.
- b) Coordinar la evaluación por otras especialidades en sala de recuperación si se juzga necesario.
- c) Vigilar y dar de alta a los pacientes y/o transferir a otras unidades especializadas y/o a domicilio si el caso así lo requiere; del mismo modo codificar el tratamiento adecuado en la Sala de Recuperación post-anestésica.
- d) Evaluar al paciente crítico en forma continua en Sala de Recuperación hasta su traslado a su área especializada.
- e) Evaluar permanentemente a los pacientes post operados, para prevenir las complicaciones que pudieran presentarse por las alteraciones hemodinámicas, ventilatorias y del medio interno
- f) Establecer un nivel óptimo del funcionamiento de los equipos y material en coordinación con la Unidad de Mantenimiento
- g) Brindar atención de reanimación cardiopulmonar y cerebral básica y avanzada.
- h) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica/protocolo para la atención eficaz y eficiente.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar infecciones intrahospitalarias
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 97°.- El Servicio de Recuperación Post Anestésica, Reanimación y terapia de dolor del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Recuperación Post Anestésica, Reanimación y terapia de dolor

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 98°.- DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de brindar atención integral de Salud Bucal en el sistema odontoestomatológico de los pacientes. Su sigla es DO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Ejecutar atención y tratamiento especializado en odontología y cirugía Buco maxilofacial.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odonto-estomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para evitar infecciones intrahospitalarias
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica/protocolo para la atención eficaz y eficiente.
- Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 99°.- El Departamento de Odontoestomatología del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Odontoestomatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Odontoestomatología.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 100°.- DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, Su sigla es DECC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- c) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida. iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.

- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías practicas clínica, protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Fomentar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos, para evitar infecciones intrahospitalarias
- i) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Proponer, ejecutar y cumplir los procedimientos y guías de práctica clínica/protocolo para la atención eficaz y eficiente.
- Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- m) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- n) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- o) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 101°.- El Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hospital Antonio Lorena del Cusco .

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Emergencia y Cuidados críticos.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 102°.- DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico clínico y quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Su sigla es SE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a los pacientes en emergencia. en riesgo de muerte inminente y de progresión de su enfermedad y que requieran vigilancia médica permanente, durante las 24 horas, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los grupos de profesionales y personal para la atención en las áreas de emergencia, mediante gestión de programación.
- c) Brindar atención, quirúrgicas de emergencia, en forma oportuna. que requieran una rápida intervención de cualquier índole prescrita por el médico asistente de la especialidad quirúrgica correspondiente.
- d) Brindar atención médica-quirúrgica en situación de emergencias masivas. frente a los desastres naturales o provocados.

- e) Coordinar las referencias con otros establecimientos de salud. los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
- f) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en las intervenciones de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente,
- g) Elaborar. difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente. en la Historia Clínica respectiva. conforme a las normas establecidas.
- j) Organizar la capacidad resolutiva estructural, de equipamiento y de recursos humanos para situaciones de atención de emergencias masivas.
- k) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 103°.- El Servicio de Emergencia del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Emergencia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, Dirección Regional Cusco, Ministerio de Salud, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 104°.- DEL SERVICIO DE TRAUMA SHOCK.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar atención inmediata a pacientes con prioridad 1, Gravedad súbita extrema, reanimarlo mediante procedimientos médico-quirúrgicos, estabilizarlo en sus funciones vitales y derivarlos al servicio especializado para continuar su tratamiento. Su sigla es STSHOCK, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica inmediata para pacientes en estado crítico, estabilizarlos en sus funciones vitales utilizando tecnología altamente especializada y derivar al servicio especializado correspondiente, según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Organizar y coordinar los grupos de profesionales y personal especializado para la atención en el servicio, mediante gestión de programación.
- c) Brindar atención médico-quirúrgica al paciente en estado crítico, con una rápida intervención del personal y profesionales de las especialidades correspondientes, exámenes y procedimientos médico-quirúrgicos para diagnóstico y tratamiento.
- d) Elaborar, difundir y monitorizar las guías, prácticas clínicas/protocolos y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorizar la investigaciones el campo de su competencia, asi como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.

- g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 105°.- El Servicio de Trauma Shock del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Trauma Shock.

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 106°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico en cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a toda las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada. Su sigla es SCC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a pacientes en situación crítica, durante las 24 horas del día y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Proporcionar terapia intensiva en forma permanente utilizando tecnología especializada, para la recuperación de los pacientes
- c) Brindar tratamiento médico-quirúrgico a los pacientes en situación crítica y proponer. evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para la recuperación de los pacientes
- d) Atender las interconsultas requeridas. así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- e) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia de pre y post-grado, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 107°.- El Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Cuidados Intensivos.

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 108°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de realizar tratamiento médico no quirúrgico en cuidados críticos Neonatales, brindando atención oportuna de salud, a todos los pacientes cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, Su sigla es SCINEO, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar atención médico-quirúrgica a pacientes neonatos comprendidos desde su nacimiento hasta los 29 días de nacido en situación crítica, durante las 24 horas del día y según las guías de atención y normas vigentes.
- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de pacientes neonatos.
- c) Coordinar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Elaborar, difundir y monitorizar las guías, de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica, en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Informar a los estamentos correspondientes sobre los casos graves, defunciones, enfermedades infecto-contagiosas de notificación obligatoria, y otras ocurrencias.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias
- g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 109°.- El Servicio de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Neonatología.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 110°.- DEL SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICAS.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar tratamiento médicoquirúrgico a los pacientes pediátricos en situación crítica y proponer, evaluar, ejecutar acciones y procedimientos médico-quirúrgicos para su recuperación. Su sigla es SCIP, tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médico-quirúrgica a los pacientes pediátricos críticos con edad comprendida entre los 30 días hasta los 17 años 11 meses y 29 días del Hospital y los referidos de otros establecimientos de salud a nivel regional, previa coordinación, según las guías de atención y normas vigentes.

- b) Brindar tratamiento de terapia intensiva en forma permanente durante las 24 horas del día, utilizando tecnología especializada para la recuperación de los pacientes pediátricos.
- c) Concertar las interconsultas requeridas, así como realizar los procedimientos especializados en el campo de su competencia.
- d) Elaborar, difundir y monitorizar los protocolos y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Establecer el nivel óptimo en el conocimiento de los avances científicos en el ámbito de su competencia.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Proponer las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 111°.- El Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del departamento de Pediatría y Neonatología del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado del Servicio de Cuidados Intensivos en Pediatría.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 112°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica integral y especializada en Apoyo al Diagnostico de Pacientes. Por un lado Ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, así como brindar apoyo al diagnóstico mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros. Su sigla es DAD, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar los procedimientos para la ejecución del procesamiento de las pruebas analíticas bioquímicas, pruebas analíticas hematológicas, pruebas analíticas microbiológicas en sangre, secreciones y fluidos corporales, biopsias y piezas quirúrgicas, mediante examen directo y cultivos manuales, automatizados, para identificación de parásitos, bacterias, hongos y virus, mediante la utilización de métodos colorimétrico, enzimáticos. cinéticos turbidimétrico y electroforéticos automatizados.
- b) Asegurar la calidad y entrega de los resultados, mediante la implementación y monitoreo del control de calidad analítico, de la correlación Clinico-laboratorial.
- c) Asegurar la atención las 24 horas al día, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- d) Efectuar los registros médicos y procedimientos\_ de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- e) Proponer y aplicar los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- f) Efectuar necropsias y estudios post mortem de pacientes fallecidos en el hospital

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación científica en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- j) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- k) Proponer las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 113°.- El Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 114º.- DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas, en líquidos y secreciones corporales, para el diagnóstico de las enfermedades. Su sigla es SPC, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, serológicas y bacteorológicas en sangre, plasma y otras secreciones corporales, con fines de diagnóstico, tratamiento e investigación de las enfermedades.
- b) Realizar estudios y exámenes directos por cultivos e inoculación de microorganismo de muestras provenientes de pacientes
- c) Planificar y orientar y monitorear la investigación en Patología Clínica, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Lograr el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en el órgano
- e) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultaneo y posterior
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- g) Efectuar los registros de ordenes médicas y procedimientos de atención brindados al paciente, conforme a las normas establecidas.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 115°.- El Servicio de Patología Clínica del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnostico.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 116º.- DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas, en líquidos y secreciones corporales de exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, para el diagnóstico de las enfermedades. Su sigla es SAP, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejecutar estudios, citológicos e histopatológico en las muestras de tejidos que les proporcionen los Departamentos de Atención Final.
- b) Ejecutar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post-morten.
- d) Participar en diligencias especiales cuando lo solicite la autoridad competente y la Dirección Ejecutiva lo autorice.
- e) Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
- f) Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.
- g) Promover, orientar y monitorizar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno, previo, simultaneo y posterior.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- j) Efectuar registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, conforme a las normas establecidas.
- k) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 117°.- El Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Anatomía Patológica.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 118°.- DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de brindar la ayuda para la prevención, diagnóstico y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros. Su sigla es SDI, tiene asignado las siguientes funciones:

a) Brindar atención especializada por medio de exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines diagnósticos y tratamiento, en apoyo al manejo cHnico quirúrgico de los pacientes.

- b) Ejecutar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- c) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas especificas e invasivas mediante la utilización de imágenes en apoyo al diagnóstico y tratamiento
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Cautelar uso y mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, conforme a las normas establecidas.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 119°.- El Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 120°.- DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de proporcionar sangre y sus derivados a los pacientes debidamente evaluados que lo requieran. Su sigla es SBSH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promocionar la donación voluntaria de sangre mediante la ejecución de un plan de donantes voluntarios de sangre.
- b) Organizar y desarrollar campañas de donación voluntaria de sangre de acuerdo al plan de donantes voluntarios de sangre establecido
- c) Organizar, desarrollar, monitorear y supervisar los procedimientos de captación de donantes, selección adecuada de los mismos, extracción, fraccionamiento, tamizaje, almacenamiento y distribución de sangres y otros hemocomponentes en forma oportuna y de calidad, según normas de PRONAHEBAS
- d) Contribuir en el manejo y tratamiento de pacientes, previamente evaluados, mediante procedimientos hemoterapeuticos de Aféresis y Trasfusión Autóloga
- e) Realizar procedimientos técnicos de pruebas analíticas inmuno hematológicas de rutina y especializadas, mediante la investigación de antígenos y anticuerpos de importancia clínica, reportando los resultados.
- f) Garantizar la atención las 24 horas al día, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Garantizar la calidad de los resultados mediante la implementación y monitoreo del sistema de control de calidad de PRONAHEBAS, de la correlación clínicas laboratorial
- h) Apoyar en investigación y docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- i) Proponer y cumplir los procedimientos para la atención de los pacientes en la Institución.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- k) Efectuar registro de solicitudes médicos y procedimientos de atención brindados al paciente, conforme a las normas establecidas.
- I) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 121°.- El Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 122°.- DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, brinda atención integral, en salud nutricional al paciente, estudia los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y suministro adecuada de los medicamentos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes; así como estudio situacional por el Servicio Social. Su sigla es DAT, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al tratamiento para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y Servicio Social.
- c) Brindar y controlar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que, favorecen y/o interfieren en la salud del paciente
- e) Proponer, ejecutar los procedimientos de atención en los servicios de farmacia, nutrición y servicio social, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Efectuar los registros de procedimientos de atención brindados al paciente, conforme a las normas establecidas.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Promover las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- k) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- I) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 123°.- El Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Apoyo al Diagnostico.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 124º.- DEL SERVICIO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del suministro oportuno, eficiente y adecuado de medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica. Su sigla es SF, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir, a la Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos, desinfectantes y fórmulas nutricionales parenterales de acuerdo a prescripción médica.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- I) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 125°.- El Servicio de Farmacia del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Farmacia.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 126°.- DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de promover, proteger y recuperar la Salud Nutricional del paciente. Su sigla es SND, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Promover y velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, materiales y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- j) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e vajillas
- k) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 127°.- El Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Nutrición y Dietética.

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 128º.- DEL SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, mediante el estudio socio económico familiar del paciente a fin de evaluar su situación económica y determinar el grado de pobreza para su cobertura por el Seguro Integral de Salud. Está a cargo de un Jefe de Servicio, depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento . Su sigla es SS, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, de consultas externas y hospitalizadas en forma integral, así como la atención de urgencias y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones interinstitucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 129°.- El Servicio Social del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio Social.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 130º.- DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, encargada de ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnostico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad. Su sigla es DE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de atención vigente.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar. físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y/o protocolos y procedimientos de enfermería. orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- Programar y evaluar la atención integral de enfermería en consulta externa y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Registrar las ocurrencias, reportes é información de enfermería de los pacientes hospitalizados, Consultorios Externos, Emergencia y cuidados Intensivos para facilitar el diagnóstico médico y su tratamiento.
- k) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- Proponer las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- m) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 131°.- El Departamento de Enfermería del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Departamento de Enfermería.

**De Responsabilidad**. Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

### Artículo 132º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería orientadas a los pacientes hospitalizados. Su sigla es SEH, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de enfermería en forma oportuna, segura, libre de riesgos y empleando técnicas y equipos especializados para obtener los mejores resultados, y así como coordinar con otros profesionales de la salud para el tratamiento del paciente hospitalizado en las salas de hospitalización.
- b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
- c) Efectuar la ronda de enfermería y registrar notas de enfermería de acuerdo a las norma para facilitar el diagnóstico y tratamiento
- d) Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- f) Delegar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad. de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención y procedimientos de enfermería. orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 133°.- El Servicio de Enfermería en Hospitalización del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Hospitalización.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 134º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería de consulta externa, campañas de atención integral y de los programas de salud. Tiene las siguientes siglas SECE, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención directa e integral al paciente en el ámbito de enfermería, durante y después de los diferentes exámenes especiales de diagnóstico y/o tratamiento en los consultorios o en quirófanos de Cirugía ambulatoria, evaluando el estado de los pacientes a través de la valoración de las funciones vitales.
- b) Realizar la programación y disponibilidad de tumos del personal de enfermería y personal paramédicos en consultorios externos.
- c) Ejecutar acciones de enfermería en los procedimientos especiales que se realizan a los pacientes de consulta externa y monitorear su estado durante el procedimiento, en coordinación con el respectivo profesional de la salud.
- d) Organizar, ejecutar y evaluar las acciones de enfermería dirigido al paciente ambulatorio.
- e) Ejecutar acciones de educación sanitaria al usuario y su familia.
- f) Participar en el plan de tratamiento médico, administrando la terapéutica prescrita a los pacientes de consulta externa.
- g) Administrar tratamiento a pacientes de consultas externas y los insumos de las diferentes actividades dirigidas a los usuarios, según normas establecidas.
- h) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de atención de pacientes en la Institución.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- I) Registrar los procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- m) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- n) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 135°.- El Servicio de Enfermería en Consulta Externa del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Programas Presupuestales .

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### Artículo 136º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargo de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes en servicio de emergencia y en cuidados críticos, y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte. Su sigla es SECC, y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b) Brindar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para diagnóstico y/o tratamiento.
- c) Efectuar el registro de la evaluación del paciente en los formatos correspondientes, consignando el monitoreo de signos vitales estado de conciencia. balance hídrico y otros.
- d) Cumplir con las órdenes médicas, controlar las funciones vitales, anotar la evolución así como los cuidados realizados, exámenes y tratamiento administrado, el balance hidroelectrolitico y otros en la historia clínica y mantener coordinación permanente con el médico de guardia de las diferentes especialidades, anotando la hora de la atención.
- e) Coordinar con los diferentes servicios para la hospital lizaci6n de los pacientes, debiendo realzarse en condiciones adecuadas, con la historia y evolución completa.
- f) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería
- g) Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.

Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia

# Artículo 137°.- El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Antonio Lorena, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

## Artículo 138º.- DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION.

Es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de Enfermería, que aseguren la dotación de insumos y materiales debidamente estériles a los diferentes Servicios que lo requieran. Su sigla es SECQCE, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.
- b) Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.
- c) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico
- d) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones, brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.
- e) Disponer y garantizar la dotación de materiales, insumas y equipos médico quirúrgicos, las 24 horas del día para la atención del paciente en las diferentes áreas donde se requiere material esterilizado.
- f) Proporcionar materiales e insumos de calidad, de garantizada efectividad y eficacia para la atención al paciente.
- g) Cumplir con las etapas del proceso de esterilización: recepción, limpieza, preparación, esterilización, almacenamiento y entrega oportuna del material estéril.
- h) Evaluar y supervisar los procesos de desinfección en todas las áreas.
- i) Capacitar continuamente al personal en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central de esterilización
- j) Desarrollar actividades de investigación operativa tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en centro quirúrgico y central de esterilización.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
- I) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- m) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.

# Artículo 139°.- El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización del Hospital Antonio Lorena mantiene las siguientes Líneas de interrelación:

**De Dependencia:** Depende jerárquica y administrativamente del Departamento de Enfermería del Hospital Antonio Lorena del Cusco.

**De Autoridad**: Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico.

**De Responsabilidad.** Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Antonio Lorena.

**De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación, con los diferentes órganos del Hospital Antonio Lorena del Cusco, así como organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.

#### TITULO III

#### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS

#### Artículo 140°.- DE LA INTERRELACION

El Hospital Antonio Lorena del Cusco, mantiene relaciones interinstitucionales y de coordinación con las entidades y organismos del Sector Público Nacional y Regional, Gobiernos Locales del Cusco, en el marco de su competencia, de acuerdo a las nomas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

Mantiene relación funcional con la Dirección Regional de Salud del Cusco, Gobierno Regional del Cusco, Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas.

Celebra Convenios de Cooperación mutua con instituciones privadas, Universidades y Colegios profesionales referido a aspectos técnicos especializados y de capacitación.

#### PROPUESTA -ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1

